Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco.

Identificación del documento: Versión Publica de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular No. 806/18, Desarrollo Turístico Cabañas el Cielito, Municipio de Cabo Corrientes, Jal. (SEMARNAT-04-002)

Partes y secciones clasificadas: Pagina 1

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP Y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información confidencial.

Encargado de Despacho: Ing. Jose Valencia Morfin.

Fecha de clasificación y numero de acta de sesión: 26 de Noviembre 2018

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.806/18

Guadalajara, Jalisco; a 31 de octubre de 2018.

Asunto: Se autoriza de manera condicionada la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, del proyecto operación de obras y actividades del Desarrollo Turístico Cabañas El Cielito, municipio de Cabo Corrientes, Jalisco.

SALVADOR CHÁVEZ GONZÁLEZ

Información clasificada correspondiente a la Dirección, Correo electronico y telefono representante legal Artículo 113, fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la

Información clasificada correspondiente a la Firma representante legal Artículo 113, fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

Una vez que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco analizó y evaluó la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P) relativa al proyecto **operación de obras y actividades del Desarrollo Turístico Cabañas El Cielito,** con pretendida ubicación en el municipio de Cabo Corrientes, Jalisco; promovido por el C. **Salvador Chávez González,** que para los efectos del presente resolutivo, serán identificados como el PROYECTO y el PROMOVENTE respectivamente y

R E S U L T A N D O:

I. Que el día 24 de septiembre de 2018 fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de esta de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, el escrito a través del cual el **PROMOVENTE** ingresó, para su análisis y evaluación en materia de impacto ambiental la **MIA-P** correspondiente al **PROYECTO**, para su correspondiente evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental, misma que quedó registrada con la **clave: 14JA2018UD132**

II. Que el 04 de octubre de 2018, en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la **LGEEPA,** y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 de su **REIA;** la SEMARNAT publicó en la Separata N° DGIRA/052/18 de la Gaceta Ecológica, y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el período del 27 de septiembre al 03 de octubre de 2018, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el **PROMOVENTE,** para que esta Delegación Federal en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del **Reglamento Interior de la SEMARNAT** diera inicio al **PEIA** del **PROYECTO.**

III. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la **LGEEPA,** esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, integró el expediente del **PROYECTO**, y puso la **MIA-P** correspondiente a disposición del público, en el archivo de esta Delegación Federal, ubicado en Avenida Alcalde N° 500, Palacio Federal, segundo y octavo piso, Col. Alcalde Barranquitas, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco.

IV. Que el 03 de octubre del 2018 esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, mediante los oficios **Núm. SGPARN.014.02.01.01.736/18 y SGPARN.014.02.01.01.737/18**, notificó del ingreso del **PROYECTO** al **PEIA,** a la presidencia municipal de Cabo Corrientes, Jal. y a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco (SEMADET), respectivamente; para que manifestaran lo que a su derecho conviniera en relación con el mismo.

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31.
Email: delegado@ja.sco.semarnat.gob.mx

V. Que a la fecha de elaboración de la presente resolución, esta Delegación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco no ha recibido comunicación alguna de la presidencia municipal de Cabo Corrientes, Jalisco; ni de SEMADET, por lo que se considera que la instancia mencionada no tiene objeción alguna, en el ámbito de su competencia, para la realización del **PROYECTO.**

Y motivado bajo los siguientes,

CONSIDERANDOS:

GENERALES

1. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco resulta territorial y materialmente competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **PROYECTO**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 14, 26 y 32 Bis fracciones I, III y XI, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 2, 3, 16 fracción X de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 4, 5 fracción II y X, 28 primer párrafo y fracciones IX y X, 30 párrafo primero y 35, de la **LGEEPA;** 1, 2, 3 fracciones IX, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 inciso Q) y R), 9 primer párrafo, 12, 17, 19, 21, 37, 38, 44 y 45 fracción II, del **REIA;** 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

2. Que por la descripción, características y ubicación de las obras y actividades que integran el proyecto, éste es de competencia federal en materia de evaluación del Impacto Ambiental, al tratarse de la realización de obras y actividades contempladas en la **LGEEPA** en su artículo 28, fracciones IX y X, y en el artículo 5, inciso Q) y R), del **REIA**, por tratarse de la construcción de un edificio de departamentos, que será desarrollado en el ecosistema costero y la Zona Federal Marítimo Terrestre del municipio de Cabo Corrientes, en el Estado de Jalisco.

Por lo anterior, esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 35 de la **LGEEPA**, una vez presentada la manifestación de impacto ambiental en su modalidad Particular, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, se sujeta a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se evaluaron los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que esta Autoridad procedió a dar inicio a la evaluación de la **MIA-P** del proyecto, tal y como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **REIA** para tales efectos.

3. Que el **PEIA** es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetara la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico, que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con objeto de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin el **PROMOVENTE** presento una **MIA** en su modalidad **Particular**, para solicitar la autorización del **PROYECTO** en materia de impacto ambiental, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del Articulo 11 en su último párrafo del **REIA**, conforme a las características del **PROYECTO**.

4. Que esta Unidad Administrativa en cumplimiento a lo dispuesto por el Articulo 34 de la **LGEEPA** y 40 de su **REIA**, una vez integrado el expediente del **PROYECTO**; este fue puesto a disposición del público para su consulta,

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280. Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31.
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

conforme a lo indicado en el Resultando IV del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de participación social dentro del **PEIA** de la **MIA-P**.

5. Que esta Unidad Administrativa en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 35 de la **LGEEPA,** procede a la evaluación de la **MIA-P** del **PROYECTO**, tal como lo dispone el Artículo de mérito, tomando en consideración las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del **REIA**, bajo los siguientes términos.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

6. Que la fracción II del Artículo 12 del **REIA**, obliga al **PROMOVENTE** a incluir una descripción de las obras o actividades que contempla el **PROYECTO** en la **MIA-P** que somete a evaluación. En ese sentido, conforme a lo señalado por el **PROMOVENTE** en la citada manifestación; se tiene que el **PROYECTO** consistiría en la **Operación de obras y actividades del Desarrollo Turístico Cabañas El Cielito,** Las cabañas El Cielito se ubican en El Ejido Villa del Mar, municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, ocupando el solar urbano 01 de la manzana 16 en la localidad de Villa del Mar, colinda al norte con la parcela 136, al sur con zona federal marítimo terrestre, al oriente con el camino de terracería El Tuito-Cruz de Loreto y al poniente con zona federal marítimo terrestre. en el municipio de Cabo Corrientes, Jalisco. Que mediante oficio de fecha 28 de Mayo de 2018 se otorgó el Título de propiedad bajo el no. 000001002829 que ampara la parcela 137Z1P1 y una superficie de 8,225.61 m2 a favor de Salvador Chávez González.

las áreas de alojamiento consiste en 12 cabañas que suman 16 cuartos 11.25 por ha, con pisos de loseta y vitropiso, muros de ladrillo cocido enjarrados y pintados, con baño y techos de madera cubiertos con hoja de palma real (*Sabal mexicana*), todas integradas e interconectadas por senderos y una vialidad con retorno tipo glorieta de 3 y 4 m de ancho sin cortes en el terreno solo nivelación manual respetando su conformación y el cauce natural donde se diseñó para su cruce un vado todo construido con piedra de rio ahogada en cemento. Las instalaciones hidráulicas, eléctricas, sanitarias y de riego tecnificado son subterráneas con válvulas y registros con tapadera de concreto; para el mantenimiento de la red de drenaje se cuenta con dos cárcamos de recepción de aguas residuales construidos con loza de concreto para desplante con ladrillo cocido, castillos y dalas de amarre, con tapadera de loza de concreto, que incluye un registro hombre con tapadera de concreto; Las aguas residuales pasan a un registro que se distribuye a tres módulos que a su vez contiene 6 biodigestores asistidos con capacidad de 400lt cada uno , para un total de 7,200 lt , el modelo instalado es : la microplanta de tratamiento Premium (PROAMBECO); las instalaciones eléctricas cuentan con protectores y centros de carga que contiene interruptores individuales para cada obra.

Las áreas verdes representan el 80.44% del terreno donde se construyeron las obras y actividades y están distribuidas en áreas con pasto de jardín ornamentadas con plantas como buganvilias, crotos, cactáceas entre otras; y por cobertura de 71 árboles y arbustos nativos así como palmas de coco de agua, limones, nim y guayabos, entre otras.

Proyectos asociados a las actividades que se desarrollan en Cabañas El Cielito son: el canotaje con kayak en la laguna deltaica del rio Ipala y en aguas marinas cuando la marea lo permita; paseos en lancha para observación desde el mar de los acantilados, la bufadora, cuevas de murciélagos, de flora y fauna marina y de litoral; ciclismo por las localidades de Villa del Mar e Ipala y caminos rurales, paseos a caballo y visita a la ordeña

ANTECEDENTES

En concordancia con el Proyecto de Conservación y Manejo sustentable de recursos forestales en México PROCYMAF, financiado parcialmente con recursos del Banco Mundial, para proyectos de inversión de ejidos y comunidades en donde el ejido beneficiario aporto el 25% se recibieron apoyos adicionales ya que se cumplió

con la elaboración de los estudios previos y los términos de referencia publicados tal fin. y como lo constata la SEMARNAT mediante oficio SGPARN.014.02.01.01.102/18 de fecha 26 de Enero de 2018.

De los diversos apoyos para la construcción, operación, organización y capacitación se convirtieron en lo que hoy se le conoce como "Cabañas El Cielito" conformada en una Empresa Forestal Comunitaria denominada Sociedad Cooperativa "Ecológica Campesina El Cielito", S.C de R.L. de C.V. La consolidación del proyecto Cabañas el Cielito en lo ambiental, económico y social le mereció un reconocimiento como Comunidad Instructora por parte de la Comisión Nacional Forestal siendo un modelo de organización a nivel regional y nacional. Las ampliaciones de obras y actividades se han realizado de acuerdo a la identificación y medidas de prevención y de mitigación de impactos establecidos en los estudios previos MIA del ESDIPRO y MIA del Programa de Manejo Forestal (PMF).

Por acuerdo, en la asamblea de Delimitación Destino y Asignación de Tierras Ejidales y Titulación de Solares urbanos se asignó la parcela número 137 al Ejido así como el solar urbano 01 de la manzana 16 en Villa del Mar, en este orden de ideas de igual manera mediante acuerdo de asamblea general de ejidatarios se tiene reconocido en partes proporciónales el derecho sobre la parcela El Cielito a cada uno de los 54 ejidatarios vigentes y que forman parte de los terrenos que ocupa el Proyecto Cabañas El Cielito. Posteriormente y analizado el procedimiento para transferir los derechos de dominio de partes sociales a todos y cada uno de los Ejidatarios, se optó por asignar los terrenos a un Ejidatario con derechos vigentes.

En tanto simultáneamente se constituía la Sociedad Cooperativa Ecológica El Cielito S.C de R.L de C.V así mismo mediante acuerdo de asamblea se le otorgó el dominio pleno para gestionar el título de propiedad respectivo ante el Registro Agrario Nacional. Estas gestiones forman parte del proceso para cumplir con los objetivos planteados en los programas de apoyo del Procymaf (Programa De Desarrollo Forestal Comunitario). Con los siguientes usos y superficies

USOS	SUPERFICIE HECTÁREAS
ÁREAS DE OTROS USOS	356.9707
ÁREAS DE RESTAURACIÓN	15.01
ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO RESTRINGIDO	256.989
ÁREAS DE PRODUCCIÓN FORESTAL	1465.843
TOTAL	2094.698

Con relación a la orden de inspección No. PFPA/21.3/2C.27.5/048(17) 006123, de fecha 11 de diciembre de 2017, La PROFEPA levanto levantó el Acta de Inspección No. PFPA/21.3/2C.27.5/048-17, de fecha 11 de diciembre de 2017, imponiendo la clausura total temporal de Cabaña El Cielito por no contar con autorización en materia de impacto ambiental otorgada por la SEMARNAT para acreditar su operación de la cual se desprenden las siguientes observaciones en los terrenos que comprenden el establecimiento conocido como "Cabañas El Cielito".

Relación de obras y actividades:

1.	Estacionamiento para 39 vehículos	80 m^2
2.	Lavandería	28 m^2
3.	Almacén de residuos solidos	2 m^2
4.	Recepción	4 m^2
5.	Cocina	40 m^2

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31.
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

6.	Bodega anexa a cocina	20 m^2
7.	Bar	4 m^2
8.	Baños de 3.7m^2 (lavabos y excusados)	4 m^2
9.	Restaurante (área de mesas y silla)	50 m^2
10.	Alberca	30 m^2
11.	Área de camastros	60 m^2
12.	Doce Cabañas de 42m^2 promedio	504 m^2
13.	Área de cisternas con capacidad de 5,000 lts	Sin dato

Resolución del recurso de revisión número RR/00349/JAL/2018 de fecha 20 de agosto del 2018 emitido en actuaciones del expediente número PFPA/5.2/2C.11.1.5/00066-18 por la Subprocuraduría Jurídica de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. señala que el procedimiento administrativo en que se actúa, esta autoridad en plenitud de competencia determina que resulta irreparable tal ilegalidad. siendo imposible la reposicion del procedimiento administrativo a partir del mismo por las circunstancias particulares de modo, tiempo y lugar que acontecían al momento de la emisión del acto de molestia, siendo procedente, de conformidad con los artículos 3° fracciones II y VI, 5°, 6° y 91 fraccion III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, declarar la NULIDAD LISA y LLANA de la resolución n administrativa contenida en el oficio numero PFPA/21.5/2C.27.5/1479-18 FOLIO 007924, de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho. emitida por la Delegaciónn de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Jalisco, en el Expediente administrativo numero PFPA/21.3/2C.27.5/0044-17.

a) SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO:

dentro de la superficie como de otros usos se ubica, la superficie total del proyecto Cabañas El Cielito es de 14,221.92 m^2 que refieren las siguientes fracciones:

Fracción:	Superficie m^2
Parcela 137 ZI PI	8,225.61
Excedente parcela 137	1,147.11
Solar 1 MZ16	4,849.20
Total Superficie	14,221.92

Adicionalmente se establecen las siguientes superficies:
Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros: 3,946.18m^2 concesionados mediante concesión DGZF-1006/10 EXPEDIENTE1914/JAL/2009 16.27S.714.1.7-129/2009 de fecha 17 de agosto de 2010. Que incluye obras existentes en la misma, consistentes en muros frontales con cimentación de piedra brasa en sistema de mampostería a base de piedra brasa y concreto , con hiladas a base de ladrillo de lama precocido y pegado con mezcla fuerte de concreto; las escaleras se encuentran construidas con piedra brasa de la región, con terminado en aplanado pulido natural y rustico; los pisos están sobre terreno natural y son únicamente un firme de concreto fuerte , con terminado liso y pulido

El área del proyecto en base al título de Propiedad 000001002829 de fecha 28 de mayo de 2018, con una superficie de 8,225.61 m^2. Correspondiente a la parcela 137Z1P1/1 del ejido Villa del Mar en la zona de del Poblado de Villa del Mar, Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco y su excedente de 1,147.11m^2 así como a la asignación del solar urbano 01 de la manzana 16 de la Localidad Villa del Mar con una superficie de

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31.
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

4,849.20m² por el Ejido y mediante acuerdo de Asamblea General de Ejidatarios celebrada el 8 de julio de 2018.

Como parte de las políticas de conservación de las áreas federales, se establece que en estas áreas no existirá desarrollo alguno, permaneciendo las condiciones que prevalecen a la fecha y para el uso de las especies de flora y fauna que las habitan.

b) Superficies afectadas por actividades antropogenicas con respecto a la cobertura vegetal del área del proyecto, por el tipo de comunidad vegetal existente en el predio (selva, manglar, tular, bosque, etc):

De acuerdo a las observaciones física y de muestreo en campo, el predio es de carácter rústico y presenta alteraciones de carácter antropogénico, por lo que el sitio presenta vegetación del tipo secundario, con predominancia de estrato arbustivo y herbácea, encontrando de manera aislada algunos elementos vegetales de mayor tamaño, mismos que serán respetados en su totalidad, además de especies inducidas como palmas de coco, árboles frutales y vegetación de ornato.

c) Superficie para obras permanentes. Indicar su porcentaje respecto a la superficie total.

Actualmente en el área del proyecto existen construcciones realizadas en años pasados las cuales se encuentran en Procedimiento administrativo instaurado por PROFEPA, a continuación se refieren las obras permanentes que se incluyen en la acta de inspección:

	Concepto	Superficie
1.	Estacionamiento para 39 vehículos	80 m²
2.	Lavandería	28 m²
3.	Almacén de residuos solidos	2 m²
4.	Recepción	4 m²
5.	Cocina	40 m²
6.	Bodega anexa a cocina	20 m²
7.	Bar	4 m²
8.	Baños de 3.7m² (lavabos y excusados)	4 m²
9.	Restaurante (área de mesas y silla)	50 m²
10.	Alberca	30 m²
11.	Área de camastros	60 m²
12.	Doce Cabañas de 42m² promedio	504 m²
13.	Área de cisternas con capacidad de 5,000 lts	Sin dato
	Total Superficie	826m 2

Obras y superficies asentados en acta de PROFEPA.

Plan Maestro obras existentes

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31.
Email. delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

Obra y/o Actividad	Unidad de Medida	Cantidad
AREA DE ALOJAMIENTO	M²	
CABAÑAS	M²	707.02
Cabaña Tierra (1 Recamara)	M²	36.01
Cabaña Saturno (1 Recamara)	M²	48.13
Cabaña Neptuno (1 Recamara)	M²	46.23
Cabaña Luna (1 Recamara)	M²	34.94
Cabaña Mercurio (1 Recamara)	M²	44.56
Cabaña Marte (1 Recamara)	M²	71.1
Cabaña Estrella (1 Recamara)	M²	75.52
Cabaña Sol (2 Recamara)	M²	80.83
Cabaña Venus (1 Recamara)	M²	81.02
Cabaña Cometa (2 Recamara)	M²	69.06
Cabaña Orión (2 Recamara)	M²	31.19
Cabaña Júpiter (2 Recamara)	M²	69.76
Cabaña de Masajes	M²	18.67
AREA DE VIALIDADES, SENDEROS Y ACCESO A LA PLAYA		1441.93
VIALIDADES	M²	773.26
Privada El Cielito	M²	606
Glorieta Cactus	M²	167.26
SENDEROS		563.02
A Cabañas	M²	563.02
ACCESO A PLAYA		53.82
Escalera	M²	51.83
Regadera de Playa	M²	1.99
AREA DE ALBERCA INFINITUM	M²	275.55
ESPACIOS / OBRAS	M²	275.55
Alberca	M²	153.5
Terraza para camastros y sombrillas	M²	115.54
Regadera	M²	2.53
Cuarto de Bombas y Bodega	M²	3.98
RESTAURANTE - BAR	M²	193.58
AREA DE RESTAURANTE	M²	161.8
Área de Comensales	M²	94.09

Obra y/o Actividad	Unidad de Medida	Cantidad
Cantidad	M²	1517.58
AREA DE RECEPCION	M²	487.86
Oficina	M²	21.87
Boutique	M²	13.22
Estacionamiento	M²	452.77
AREA DE MANEJO DE RESIDUOS		81.48
Depósito de residuos sólidos (basura)	M²	8.14
Instalaciones (PTAR)	M²	40.67
Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales actual con red de riego	M²	32.67
TANQUE REGULADOR DE AGUA		7.5
Aljibe y filtros	M²	7.5
REDES DE DISTRIBUCION Y CONTENCION	ML	1353.79
De suministro de agua	ML	230
De conducción de aguas residuales	ML	290
De electricidad	ML	510
Barda frontal y berma perimetral	ML	323.79
MANTENIMIENTO	M²	163.79
Lavandería	M²	69.98
Bodega de campamento tortuguero	M²	60
Subestación eléctrica y planta de emergencia	M²	14.91
Bodega material eléctrico	M²	6.3
Bodega de pinturas y esmaltes	M²	6.3
Bodega de artículos de limpieza	M²	6.3
MONTO DE INVERSION EN OBRAS EXISTENTES		
Total M2		2781.87
Total Ml		1353.79

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31.
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

Área de Cocina	M^2	30.52
Bodega de suministros	M^2	37.19
AREA DE BAR	M^2	4
AREA DE BAÑOS Y LAVAMANOS	M^2	27.78

CONSTRUCCIONES EXISTENTES REALIZADAS DESDE EL 2004 AL 2017 (PLAN MAESTRO)

Cabañas El Cielito Villa del Mar	Superficie (m^2)	Porcentaje (%)
Área de Vialidad	0	0.00
Áreas de Cabañas (COS)	997.53	7.01
Areas Libres (CUS)	1,784.34	12.55
Áreas Verdes	11,440.05	80.44
Superficie Total	14,221.92	100.00

USO ACTUAL DEL SUELO Y/O CUERPOS DE AGUA EN EL SITIO DEL PROYECTO Y COLINDANCIAS:

De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecologíco Local del Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco.El predio se localiza dentro de la Unidad de Gestión Ambietnal **352**, que contempla un **uso de suelo predominante: para Asentamientos Humanos y Vivienda,** con fragilidad ambiental Alta.

UGA	Superficie (ha)
Ahv_4 352_A	40

Programa general de trabajo

Se realizaron las labores manuales propias para la extensión e instalación (excavación de zanjas, instalación de tuberías y líneas, relleno y compactación) de los servicios (agua potable, drenaje interno y electricidad), mismas que quedaron de manera subterránea conectadas a una red principal con registros.

Se espera que el proyecto dure operando alrededor de 40 años para después pasar a la etapa de abandono. En la siguiente tabla se observa el programa de trabajo del proyecto

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO	**PERIODICIDAD**
VIALIDAD Y ANDADORES	
Limpieza	Diaria
RED DE AGUAS RESIDUALES	
Desazolve de pozos de visita	Trimestral
Limpieza de rejillas y coladeras	Semanal
Reposición de rejillas rotas y coladeras	Fin de vida útil
RED DE AGUAS PLUVIALES	
Limpieza de canales y boca de tormenta	Inicio y fin de temporada de lluvias.
RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE	

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

Cambio de tubería en mal estado (por fugas, ruptura, etc.)	Fin de vida útil
Cambio de llaves	Fin de vida útil
RED ELECTRICA Y ALUMBRADO DE ÁREAS GENERALES	
Chequeo de la instalación	Bimestral
Cambio de lámparas	Fin de vida útil
Repintado de postes	Semestral
SEÑALAMIENTO TERRESTRE	
Reposición de letreros	Fin de vida útil
Repintado de señales	Actividad continua
RED DE RIEGO Y JARDINERÍA	
Riego	Actividad continua
Deshierbe y limpieza	Actividad continua
Remplazo de vegetación dañada	Actividad continua
Fumigación y fertilización	Una vez al año
Poda de áreas verdes	Actividad continua
AMBIENTALES	
Monitoreo de las áreas verdes y trasplante	Actividad continua
Vigilancia y cuidado de fauna dentro del predio	Actividad continua
Monitoreo y erradicación de plagas en áreas verdes de conservación	Mensual
Control de fauna nociva	Mensual
Fumigación para el control de mosquito durante la temporada de lluvias	Temporal
Implementación del Programa de Residuos	Act. continua
Implementación del Programa de Vigilancia Ambiental	Act. Continua
Implementación del Programa de Reforestación	Una Vez al año

Generación y manejo de residuos sólidos urbanos
Durante la etapa de preparación se prevé que se generarán los siguientes tipos de residuos sólidos urbanos:

El detalle de las obras y actividades consideradas, así como el procedimiento constructivo a implementar por parte del **PROMOVENTE** para llevar a cabo el **PROYECTO**, se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II de la **MIA-P**.

INFRAESTRUCTURA PARA LA MINIMIZACIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN ADECUADA DE LOS RESIDUOS.

ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO		
RESIDUO	EQUIPO/ INFRAESTRUCTURA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS	INFRAESTRUCTURA PARA LA DISPOSICIÓN DEL RESIDUO
Material terrígeno/grava producto del movimiento de tierras y materiales.	Camiones de volteo, maquinaria ligera.	Sitio autorizado por el Municipio de Cabo Corrientes.
ETAPA DE CONSTRUCCIÓN		
Residuos orgánicos e inorgánicos No peligrosos.	Contenedores de basura, pueden ser de platico o tambos de 200 lts para su almacenamiento temporal.	Relleno sanitario Municipal, en caso de que el material lo permita se practicara el reciclaje.
Aguas residuales.	Planta de Tratamiento / baños portátiles	Planta de Tratamiento/ riego de áreas verdes.
ETAPA DE OPERACIÓN		
Residuos inorgánicos de la operación de cocinas en el restaurante.	Recolección en contenedores de residuos inorgánicos que se encontraran en sitios estratégicos. Se cuenta con un sitio de disposición temporal de residuos denominado "cuarto de basura".	Relleno Sanitario Municipal.
Residuos inorgánicos de la operación de cocinas en el restaurante.	Recolección en contenedores de residuos orgánicos.	Elaboración de composta y será utilizado como abono natural para áreas de jardines.
Aguas Residuales provenientes de Sanitarios.	Se cuenta con una micro planta para el Tratamiento de aguas residuales.	Las aguas tratadas se utilizan en el riego de áreas verdes.

INSTRUMENTOS JURÍDICOS APLICABLES

7. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo de la **LGEEPA**, así como lo dispuesto en la fracción II del Artículo 12 del **REIA**, que establece la obligación del **PROMOVENTE** de incluir en la **MIA-P**, la vinculación de las obras y actividades que considera el **PROYECTO**, con los instrumentos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso con la regulación del uso de suelo; que permita a esta Autoridad determinar la viabilidad y la congruencia con dichas disposiciones jurídicas, normativas y administrativas; al respecto se encontró lo siguiente:

Plan Nacional De Desarrollo 2013–2018 (PND).
Plan Estatal De Desarrollo (PED) Jalisco 2013-2033.
Programa Sectorial Nacional De Medio Ambiente Y Recursos Naturales 2013-2018
Programa Nacional De Desarrollo Urbano 2014-2018.
Plan Municipal De Desarrollo De Cabo Corrientes Jalisco 2015-2018

De acuerdo con lo señalado por el **PROMOVENTE** en la **MIA-P** ingresada; las obras y actividades del **PROYECTO** consisten en la construcción de un Operación de obras y actividades del Desarrollo Turístico Cabañas El Cielito, que contará con cocina, bares, barras, sanitarios vestidores, alberca, área de camastros y asoleaduras, almacén y oficina, toda esta infraestructura ubicada en un ecosistema costero que además implica la realización de obras en la Zona Federal Marítimo Terrestre; por lo que, la construcción y operación de dicho **PROYECTO** se ajusta a lo dispuesto por los artículos 28, fracciones IX y X de la **LGEEPA** y 5, incisos Q) y R) de su **REIA**.

8. Conforme a lo referido por el **PROMOVENTE** y lo confirmado por esta Delegación, el sitio del **PROYECTO** está inmerso en el polígono de aplicación del Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de septiembre de 2012.

a) El **PROMOVENTE** realiza la vinculación respecto del referido Instrumento de Planeación con la REGIÓN ECOLÓGICA: **8.33:** Unidad Ambiental Biofísica (UAB) **119. Lomeríos de las Costa de Jalisco y Colima** y que le resultan aplicables los siguientes criterios de regulación.

Política Ambiental	Prioridad de Atención	Rectores del desarrollo	Coadyuvantes del desarrollo	Asociados del desarrollo	Otros sectores de interés	Estrategias sectoriales
Protección, Aprovechamiento Sustentable y Restauración	Media	Preservación de Flora y Fauna - Turismo	Forestal - Minería	Agricultura - Ganadería	CFE- SCT	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15 BIS, 19, 20, 21, 22, 23, 30, 31, 33, 36, 37, 42, 43, 44

Destaca que la propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico está integrada por la regionalización ecológica (que identifica las áreas de atención prioritaria y las áreas de aptitud sectorial) y los lineamientos y estrategias ecológicas para la preservación, protección, restauración y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, aplicables a esta regionalización.

Del análisis, realizado por el **PROMOVENTE** a las estrategias sectoriales establecidas para la Unidad Ambiental Biofísica (UAB) **119** involucrada en la zona del proyecto, esta Delegación concluye que el **PROYECTO**, es congruente con lo establecido en el citado Ordenamiento, pues su objetivo es orientar la toma de decisiones sobre la ubicación de las actividades productivas y los asentamientos humanos en el territorio.

b) **Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco.** el proyecto **"DESARROLLO TURÍSTICO CABAÑAS EL CIELITO"**, se encuentra localizado dentro de la **UGA AHVI352-A**, publicado en la Gaceta Municipal No. 3, en noviembre de 2011; a la cual le corresponden los siguientes usos, políticas y criterios

NIVEL DE FRAGILIDAD	NUMERO DE UGA	POLITICA TERRITORIAL	USO DEL SUELO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	CRITERIOS
Alta	352	Aprovechamiento	Asentamiento humanos y vivienda	Turismo Infraestructura Pesca	Ninguno	Co:1,3,5,10,11,14,15,17-22,28,32,36 In:2 Mi:9 AhVi:1-11,13-16,28-32,40,41 Tu:1,2,5,7,10-12,20,23-26 Ag: 21 Pe:1,2,4,5 Fo:3-5,9 Pc:15 Phc:1-12 IF:1-8,10-16,18

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31.
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

Los criterios con la actividad que se pretende desarrollar la PROMOVENTE, no se contraponen con lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cabo Corrientes (publicado en la Gaceta Municipal No. 3, en noviembre de 2011), no se identifica ningún uso incompatible o prohibido para algún tipo de infraestructura, la PROMOVENTE señaló la vinculación y el seguimiento con cada uno los criterios aplicables, esta Unidad Administrativa considera que las acciones propuestas por la PROMOVENTE son técnicamente viables de llevarse a cabo.

Por lo anteriormente expuesto, con base en lo que establece el artículo 35, último párrafo de la **LGEEPA** y 49, primer párrafo del **REIA,** esta Delegación Federal en el Estado de Jalisco considera que en materia de impacto ambiental el **PROYECTO**, con las medidas de mitigación y las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo se ajusta a lo dispuesto por el POEL.

9. Plan Municipal de Desarrollo de Cabo Corrientes 2015-2018

Desarrollo económico sustentable programa 4 objetivo identificar y promocionar la oferta turística de cabo corrientes

Programa 6 de medio ambiente: Objetivo del programa es garantizar que las actividades económicas y sociales se realicen de forma sustentable

Con oficio num 14020/052/208 de fecha 09 de febrero del 2018, el municipio de Cabo Corrientes jalisco, al predio del **proyecto DESARROLLO TURÍSTICO CABAÑAS EL CIELITO, se encuentra con uso de suelo como turistico ecologico (TE)**

En lo que respecta a la Parcela 137 Z1 P1, con una superficie de 8,225.610 m2, ubicado en la Localidad de Villa del Mar N.C.P., Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, por su ubicación y características físicas y la topografía del ***terreno se encuentra con uso de suelo TE* (Turístico Ecológico);*** Apegado a los lineamiento establecidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Cabo Corrientes, Jalisco.

10. ***Áreas Naturales Protegidas y Regiones Prioritarias***

El PROYECTO no se ubica dentro de ninguna Área Natural Protegida de carácter federal, estatal ni municipal decretada o en proceso de decretarse., ni de Área de Importancia para la Conservación de las Aves de acuerdo con lo establecido por la Comisión Nacional para el conocimiento y uso de la Biodiversidad (CONABIO).

REGIÓN MARINA PRIORITARIA (RMP) 25. MISMALOYA-PUNTA SOLEDAD
. Algunas de las problemáticas que existen dentro de la RMP son:

Problemática: deforestación y contaminación por fertilizantes. Existe el riesgo de deterioro ambiental por el turismo. Hay presión sobre tortugas.
Conservación: zona importante por su alta diversidad de especies y ecosistemas. Las playas de la zona y Chalacatepec se proponen como áreas protegidas. Existe una alta amenaza por desarrollos turísticos.

Sin embargo, por las dimensiones del proyecto en comparación a las de la RMP y por las medidas de prevención y mitigación implementadas en la construcción de este, el proyecto no representa ningún tipo de afectación para dicha área

Regiones Terrestres Prioritarias (RTP)

el sitio del proyecto se encuentra dentro de la región prioritaria **RTP-63** conocida como **Chamela–Cabo Corrientes.**

Se reconoce que la mayor problemática ambiental regional, es el aumento desmedido de la tasa de deforestación, esto debido a que se ha perdido un gran porcentaje de la selva en la costa de Jalisco. A su vez, se ha realizado introducción de especies exóticas, así como explotación ilegal de aves, reptiles y mamíferos.

El presente proyecto no tiene contemplada la deforestación ni degradación de los suelos, pues se ha emplazado en un área donde no fue necesario el cambio de uso de suelo. Además, se plantea la ejecución de medidas de mitigación para evitar la contaminación del mar y otros posibles impactos en el área de influencia o en el predio durante la etapa de operación y mantenimiento

11. Que de conformidad con lo que establece el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para Pueblos Indígenas y Tribales en su Artículo 6°, así como las Recomendaciones 37/2012 y 56/2012 emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) a la SEMARNAT. Esta Unidad Administrativa consultó el *Catálogo de Localidades Indígenas 2010*, publicado por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) el cual está integrado por un total de **64,172** localidades, que se encuentran clasificadas de acuerdo a criterios de concentración de población indígena en cada una de ellas, encontrando que en la zona del ejido Villa del Mar y en el municipio de Cabo Corrientes, Jalisco; cuentan con menos del 40% de población indígena. Por lo antes mencionado, se determina que el desarrollo del **PROYECTO** no amerita la consulta a los Pueblos indígenas, pues no incide con población indígena alguna.

En relación con lo expuesto en el presente, esta Autoridad no identificó alguna contravención del **PROYECTO** con respecto a la normatividad jurídica y de planeación ambiental vigente y aplicable al mismo, que impida la factibilidad de ser desarrollado, por lo que considera que el **PROMOVENTE** da cumplimiento a los ordenamientos jurídicos aplicables en apego a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA**, así como lo dispuesto en el artículo 12, fracción III de su **REIA**.

12. ***Normatividad***

La PROMOVENTE vincula las siguientes normas con la operación y mantenimiento de su PROYECTO:

NORMA	REGULACIÓN	FORMA DE VINCULACIÓN
NOM-052-SEMARNAT-1993	Que establece las características de los residuos peligrosos y el listado de los mismos y los límites que hacen un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.	En virtud en que dentro de la etapa de construcción y operación del desarrollo se generaran residuos peligrosos productos del mantenimiento, como botes vacios de pintura, tinner, brochas inservibles etc. por lo que su manejo deberá ser de manera independiente a los residuos domésticos y urbanos. Se presenta Programa de Manejo de Residuos sólidos
NOM-003-SEMARNAT-1997	Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se rehúsen en servicios al público	En virtud de que se generarán aguas residuales dentro del proyecto, sin embargo estas serán tratadas en las micro planta de tratamiento y el agua tratada se rehúse para el riego de áreas verdes del mismo proyecto.
NOM-059-SEMARNAT-2010	Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión,	En el área de estudio se distribuyen algunas especies de fauna enlistadas en la Norma. Para dar cumplimiento no se afectará a ningún ejemplar de estas especies. Se apoyarán los programas locales de protección a la tortuga marina durante la temporada

	exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.	de anidación. Asimismo se informará tanto a empleados y propietarios, del respeto a la fauna y flora silvestre que pueda encontrarse tanto en el interior del sitio como en los alrededores. Esto se hará mediante pláticas y letreros colocados en sitios estratégicos. Se reitera que el proyecto ya ha sido desarrollado iniciando sus trabajso de preparación de sitio y construcción desde el año 2005. La presente manifestación se refiere a las actividades que se desarrollan en su etapa operativa, es decir en la etapa de Operación y Mantenimiento.
NOM-041-SEMARNAT-2006	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Aun cuando en la Zona del Proyecto No existe una entidad que regule la emisión de hidrocarburos proveniente de vehículos automotores se establecerá que los vehículos de empleados, presenten buenas condiciones mecánicas y de afinación para minimizar la emisión de gases a la atmosfera, y/o se contratará una empresa foránea que se encuentre con la acreditación de la SEMADES para la revisión y emisión de holograma de afinación controlada.
NAE-SEMADES-007/2008	Que establece los mecanismos de separación, clasificación y recolección de residuos para el Estado de Jalisco	El cumplimiento a esta norma se llevará a cabo con la implementación del Programa de Manejo de Residuos Sólidos del proyecto.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

13. Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 fracción IV del **REIA**, en la **MIA-P** se debe describir el Sistema Ambiental (**SA**) y señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **PROYECTO**. En ese sentido, el **PROMOVENTE** manifestó que delimitó el SA De esta manera la **SA** quedo delimitado por la superficie del ejido Villa del Mar en el Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco se puede observar que el sistema ambiental definido para el proyecto denominado "DESARROLLO TURÍSTICO CABAÑAS EL CIELITO" en base a los elementos que se mencionaron antes. Este sistema ambiental presenta una superficie total de **2094.698,** hectáreas las cuales comparten características tanto abióticas como bióticas con el área del proyecto.:de las cuales se clasifican en:

USOS	**SUPERFICIE HECTÁREAS**
ÁREAS DE OTROS USOS	356.9707
ÁREAS DE RESTAURACIÓN	15.01
ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO RESTRINGIDO	256.989
ÁREAS DE PRODUCCIÓN FORESTAL	1465.843
TOTAL	2094.698

Aspectos abióticos

Geomorfología

unidad conformada por una serie de elevaciones intermedias y algunos lomeríos de constitución granítica y de fuerte intemperismo. Presentando un patrón de drenaje de tipo dendrítico con algunos escurrimientos permanentes y una gran cantidad de escurrimientos temporales. Las laderas de estas montañas combinan formas cóncavas, convexas y rectas, por lo que las formas secundarias de depositación y erosión que se presentan son

muy complejas. Presentan un drenaje radial centrífugo de cabecera de cuenca. Sus pendientes se encuentran en una rango de 20% a 50%. El material geológico es granito con presencia de algunas fracturas.

Se desarrollan suelos de tipo regosol eútrico asociado con cambisol éutrico de textura gruesa y en zonas muy altas y escarpadas domina el Litosol. Manifiestan moderada susceptibilidad a la erosión.

Para el área del proyecto se identificó únicamente un tipo de suelo en toda la superficie, el cual corresponde a Litosol + Regosol eútrico + Feozem háplico/Gruesa (I+Re+Hh/1), este como ya antes se mencionaba es una asociación de suelos que dan origen a un tipo de suelo especifico.

hidrología

Los cuerpos de agua que presenta el área de estudio es el *río Ipala* el cual es de carácter intermitente, este deriba de las escorrentías del rio agua Caliente. Rio abajo recibe las descargas del arroyo de La piedra labrada, Tlalpuyeque, el Camichín y otras pequeñas escorrentias que solo presentan agua en época de lluvias; por último este desemboca al estero Ípala.

Sin embargo solamente el 57% de las viviendas cuenta con un servicio de drenaje más estable, siendo las localidades de Chimo y Villa del Mar las localidades que cuentan con este servicio.
El 64% de las viviendas cuenta con el servicio de agua entubada de la red pública y las viviendas que disponen de agua entubada la obtienen a través de los pozos que se encuentran en las localidades.

Más específicamente, el área del proyecto "DESARROLLO TURÍSTICO CABAÑAS EL CIELITO" se encuentra ubicada dentro de la cuenca Cuale-Pitillal (RH13-A) y a su vez en la microcuenca El Limón.

Aspectos bióticos

Flora

Tipos de vegetación
la vegetación predominante en el SA es la selva baja caducifolia, pastizal inducida con selva baja caducifolia secundaria, agricultura de temporal permanente anual y en menor escala vegetación de duna costera y manglar.

Cabe aclarar que el predio donde se considera como acahual y que de acuerdo a la clasificación de superficies es una área de restauración (MIA-P del Proyecto PMF autorizado). La vegetación que se puede observar es mayormente del tipo secundario con diversas especies de gramíneas, arvenses, ruderales y cuenta además con 71 árboles y arbustos a partir de un diámetro normal mayor a 15 cm, prevaleciendo como únicos elementos vegetales de mayor tamaño.:

De acuerdo a los estudios de campo específicamente en el área del proyecto, se puede observar una vegetación rala y dispersa que no forma un ecosistema de selva baja caducifolia típico de la zona.

El tipo de vegetación que predomina es el arbustivo y herbáceo, aunque se pueden encontrar algunos ejemplares de especies leñosas que se desarrollaron en forma espontánea años atrás mezclados con vegetación inducidas como palmas de coco, árboles frutales y vegetación de ornato.

Se realizaron recorridos por el predio para la identificación del arbolado presente, pudiéndose observar muy pocas especies: En zona de playa se puede observar algunas leñosas y gramíneas como el uvero (*Coccoloba uvifera*), pepe (*Chrysobalanos icacos*), cruceto (*Randia* sp.), espino blanco (*Acacia* sp. *haerocephala*), mezquite (*Prosopis juliflora*), zacate salado (*Distichlis spicata*), zacate (*Sporobolus* sp.) entre otros.

Fauna

Porcentaje por clases de vertebrados terrestres registrados en el área de estudio.

Por clase se registraron tres especies de anfibios (2.9%) repartidos en 2 familias y un orden, 16 de reptiles (15.7%) en 10 familias y tres órdenes, 70 especies de aves (68.6%) en 31 familias y 18 órdenes, y 13 especies de mamíferos (12.7%) en 10 familias y 6 ordenes. La Clase de las aves fue la mayormente representada seguida de los reptiles, los mamíferos y los anfibios.

Se tuvieron seis tipos de registros diferentes de acuerdo a la metodología usada, cada especie tuvo de uno y hasta tres registros distintos lo cual puede inferir de forma indirecta en su abundancia en el área de estudio: 1. Registro visual, 2. Registro fotográfico, 3. Registro auditivo, 4. Rastros o excretas, 5.Restos y 6. Referido por los pobladores o registro histórico.

Para el caso de la especie *Amazilia rutila* (*) presenta la subespecie *A. rutila graysoni* con distribución restringida a las Islas Marías y un estatus de protección especial (**Pr**) no tratándose de la subespecie en el área de estudio.

La especie *Crotophaga sulcirostris* (*) presenta una subespecie de distribución restringida, el Garrapatero Pijuy de los Cabos (*C. sulcirostris pallidula*) el cual no se encuentra en la zona de estudio.

Nasua narica (*) presenta estatus de protección **A**, a nivel de la subespecie *N. narica nelsoni* (Tejón de Cozumel), cuya distribución no corresponde a la subespecie en el área de estudio.

Sobre la distribución de los organismos se registraron 24 especies con algún grado de endemismo (23.5%), de las cuales 17 son exclusivas de México; por clases, siete son endémicas entre los reptiles, 14 entre las aves y 3 en la clase de los mamíferos. Los reptiles fueron el grupo taxonómico con mayor cantidad de especies endémicas del país.

La mayoría de las especies registradas son residentes del área de estudio, solo se detectaron 4 especies de aves migratorias, la densidad de estas especies resulta baja debido a la temporada en que se realizaron los muestreos.

Se registraron 15 especies listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, de las cuales la Clase Reptilia presento el mayor número de especies con alguna categoría de protección (Tabla 22). En relación a los Apéndices de CITES se registraron 5 especies en el Apéndice I y 9 especies en el Apéndice II.

Número de especies con alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010				
Categoría	**Anfibios**	**Reptiles**	**Aves**	**Mamíferos**
Pr	0	4	4	0
A	0	3	0	0
P	0	4	0	0
Total	**0**	**11**	**4**	**0**

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31.
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

La riqueza y abundancia faunística registrada para elárea de estudio se determinó de la siguiente manera: De un total de 10 estaciones de muestreo se obtuvo una riqueza total de 102 especies distribuidas en 4 clases taxonómicas y un índice de abundancia de 511 individuos. Siendo la clase de las aves la más representativa con 70 sp y 410 individuos.

Como resultado de los recorridos de campo realizados en la superficie del sistema ambiental se registraron un total de 45 especies de fauna silvestre donde 10 pertenecen a la Herpetofauna (3 de Anfibios y 7 de Reptiles), 32 pertenecen a la Avifauna y 3 de Mamíferos

Anfibios

En el caso de los Anfibios registrados en lo contamos con 91 ejemplares pertenecientes a tres especies, siendo estas especies *Rhinella horribilis, Incilius marmoreus, Phyllodactylus lanei Smilisca baudinii,* en el caso de *Incilius marmoreus* tuvo una mayor presencia en las zonas con presencia de agua perenne. Ninguna de las especies se encuentra enlistada en alguna categoría de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

reptiles

En el caso de los reptiles registrados para el predio contamos con 26 ejemplares pertenecientes a siete especies, siendo la más abundante la especie *Aspidoscelis lineattissimus* que es una especie ampliamente distribuida en el territorio Nacional con categoría de endemica esta especie si se encuentra enlistada en los apéndices de la NOM-059-SEMARNAT-2010 (Pr), de las seis especies restantes, tres se encuentran catalogadas por la NOM antes referida que serían la *Ctenosaura pectinata, Iguana iguana y Aspidoscelis costata*

aves

El grupo de aves fue el más abundante con 32 especies siendo la clase taxonómica que se encuentra mejor representada en el área del proyecto con un total de 210 registros, de los cuales las especies con mayor abundancia fue *Leucophaeus atricilla* con 33 registros seguido de *Eupsittula canicularis* con 29 registros, además dentro de las 32 especies se registraron cuatro enlistadas y catalogadas en alguna categoría de protección por la NOM-059-SEMARNAT-2010 que fueron *Ara militaris* (Peligro de Extinción), *Eupsittula canicularis* (Sujeto a Protección especial), *Penelope purpurascens* (Amenazada) y *Larus heermanni* (Sujeto a Protección especial).

mamiferos

Con la totalidad de este esfuerzo de muestreo se registraron 11 individuos repartidos en el registro de 3 especies, en donde la más abundante fue *Nasua narica* (Coatí) con 8 individuos, la especie menos abundante fue *Didelphis virginiana* con 1 registro, cabe aclarar que únicamente se registró y determino una especie endémica (*Sciurus colliaei*) y no fue observada ninguna que se encuentre categorizada en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Paisaje

El usos de suelo está dominado principalmente por zonas de pastizales cultivados, e inducidos, así como agricultura de temporal; la vegetación natural está constituida, por pequeños manchones de vegetación halófita en zonas de inundación, selva baja caducifolia y selva mediana subcaducifolia, así como selva baja y selva mediana con vegetación secundaria, principalmente al norte de la localidad de Naranjitos.

A pesar de que el predio se encuentra en un área rural, el paisaje del que forma parte, son parcelas deterioradas por actividades antropogénicas en el pasado, como pueden ser las actividades agrícolas y pecuarias que se han dado por décadas en el pasado, por lo que tiene un grado de naturalidad medio, presenta edificaciones anteriores y la vegetación es mínima.

En este sentido se destaca el poblado de Villa del Mar, que se encuentra muy cerca del predio. Se encuentran también hoteles y restaurantes en las localidades de Tehuamixtle y Villa del mar muy cerca, por lo que la frecuencia humana es alta.

Socioeconómicos

El 30 % de la Población del Municipio de Cabo Corrientes se concentra en la cabecera Municipal (El Tuito). La Población en el municipio tiene un alto grado de marginalidad (índice 0.273 CONAPO), ocupado en el 271 lugar en el estado, el 13.18% es analfabeta y el 57.16% no termino la primaria, los servicios son mínimos y solo el 8.98% de la población ocupada percibe un ingreso menor de 2 salarios mínimos. Los asentamientos humanos son rurales ya que no existen localidades mayores a 2,500 habitantes, la densidad por kilómetro cuadrado es de 5.76 habitantes por km^2.

La zona donde se ubica el proyecto de estudio se localiza dentro de la distribución llamada *distrito de riego* la cual está constituida por dieciséis localidades, de las cuales Ipala, Llano Grande de Ipala y Villa del Mar son las que concentran la mayor cantidad de población. Las localidades beneficiadas restantes son: Aquiles Serdán, José Ma. Morelos, López Mateos, Naranjitos, Peregrina de Gómez, Graciano Sánchez, La Parota, La Puntilla de Mayto, Los Conejos, Maito, Tecolotán y Tehuamixtle. Al igual que está dentro de la franja del corredor turístico costero denominado "*Costalegre*". Con este programa Rutas Turísticas de Cabo Corrientes, se planteó el objetivo de beneficiar a los habitantes y propietarios de las tierras de ejidos y comunidades indígenas por donde se sitúan dichas rutas, ya sea desempeñándose en la forma de prestadores de servicios turísticos locales, o en cualquier otro giro de comercio necesario en el sitio.

Marginación: El 12.3% de Cabo Corrientes presentó pobreza extrema, es decir mil 214 personas, y un 50.8% en pobreza moderada (5,001 personas). De los indicadores de carencias sociales, destaca que el acceso a la seguridad social es la más alta con un 76.2%, que en términos relativos se trata de 7 mil 503 habitantes. El que menos porcentaje acumulan es la calidad y espacios de la vivienda, con el 13.8 por ciento.

La población local que se desenvuelve en el sector agrícola, pesquero y ganadero, se dice consciente de que su participación en el desarrollo del municipio y sus oportunidades de crecimiento, pueden estar en sus propias actividades económicas actuales bajo una perspectiva de soporte al turismo, y no necesariamente como participantes directos del mismo. De esta forma, se espera que las localidades al interior del municipio, funcionen como centros de enlace, de vivienda y de distribución de servicios y productos.

DIAGNÓSTICO AMBIENTAL.

Con base en los resultados obtenidos se establece que en el SA delimitado se presentan cinco factores ambientales con un mayor grado de deterioro como consecuencia de su relevancia por sus implicaciones económicas para la comunidad local, así como la disminución de la cubierta vegetal y a la modificación del hábitat para la fauna, los cuales son definidos como *importantes*. Cabe mencionar que en este caso particular se piensa que habrá una mejoría en las condiciones vegetativas del sitio, ya que actualmente la vegetación es muy escasa en el predio, por lo que al implementar un programa de forestación con especies nativas y ornamentales autorizadas se mejorará y aumentará la cobertura vegetal del proyecto, beneficiando la fauna. No presenta factores definidos como *relevantes* ni tampoco factores *críticos*. Los tres factores restantes por componente, agua y paisaje los cuales se encuentran en un grado de deterioro bajo, siendo estos considerados con un grado de afectación *moderado*.

Una parte muy importante del funcionamiento del sistema está en función de las condiciones que se presentan en esta zona rural de franja costera tipo playa arenosa, y por ende de las obras y actividades que en ella se desarrollan. Desde el punto de vista ecológico el área presenta cierto grado de afectación antropogénica, con

tendencia a disminuir en su calidad ambiental debido a las condiciones de pérdida de cobertura vegetal por actividades agrícolas y pecuarias. Por lo que las actividades de revegetación que se realizarán, aumentará los espacios físicos para que la fauna pueda aprovecharlos y de esta manera aumentar la biodiversidad en el sitio.

De lo anterior; esta Delegación considera que la información presentada por el **PROMOVENTE**, respecto a la delimitación y descripción del SA donde se pretende desarrollar el **PROYECTO**, es correcta, toda vez que se pone en evidencia las condiciones ambientales que prevalecen en dicho sistema y las existentes en el sitio de ubicación del **PROYECTO**, resultando una zona ambientalmente degradada, por las diferentes actividades humanas, principalmente urbanas, que se han desarrollado en la zona, cumpliendo así con lo establecido por el artículo 30 de la LGEEPA, así como con lo dispuesto en el artículo 12, fracción IV de su **REIA**.

14. Que la fracción V del Artículo 12 del **REIA** establece la obligación del **PROMOVENTE** de manifestar en la **MIA-P** del **PROYECTO,** cuáles serán los principales impactos ambientales que ocasionará su desarrollo.

Al respecto, el PROMOVENTE manifestó que con base en la delimitación del SA y las características del **PROYECTO**, La distribución de los impactos ambientales evaluados para el proyecto, con la participación de los analizadores y de acuerdo al procedimiento, los impactos con valores de importancia inferiores a 25 se consideran irrelevantes o no significativos, el resto serán impactos relevantes o significativos y se subdividen en: impactos moderados que se sitúan entre 25 y 50. Serán severos cuando la importancia se encuentre entre 50 y 75 y críticos cuando el valor sea superior a 75. La suma algebraica de la importancia del impacto de cada casilla por fila, identifica las acciones más agresivas (altos valores negativos), las poco agresivas (bajos valores negativos) y las beneficiosas (valores positivos
Los factores ambientales con evaluación más negativa fueron el agua y el suelo, con -34 y -32 respectivamente, dentro de las actividades más negativas tenemos la de Más personas en la zona con -34 y el Lavado y uso de baños con -32. Lo anterior debido a los impactos individuales más negativos que fueron la evacuación de aguas negras y la producción de residuos sólido con -32. El cambio en el valor del sitio fue el más positivo con +32.

Considerando el total para el proyecto en general, se obtiene una evaluación negativa de +29, donde el factor ambiental con mayor afectación será el agua con -34, seguido del suelo con -32 y fauna con -30, esto lo podemos observar en su indicador evacuación de aguas negras y alteración de los patrones de infiltración del agua en el suelo así como la producción de residuos sólidos y desplazamiento de posible fauna por la presencia de personas en al sitio del proyecto. Los factores más beneficiados serán el empleo y la economía local con +144 y + 118 respectivamente.

Las afectaciones al agua como al suelo son no significativas y no permanentes, ya que además de eliminar la capa de suelo vegetal (de los elementos presentes), se recubren con concreto superficies que dejan de ser permeables, transformando con ello la regulación hidrológica al reducir las superficies de infiltración de agua hacia los mantos freáticos. Por otro lado le generación de aguas residuales que aumenta o disminuye según la temporada vacacional en el sitio del proyecto, sin embargo se cuenta con una Micro-planta de tratamiento de aguas residuales, donde el agua tratada se reúsa para el riego de jardines del mismo proyecto.

La fauna original se encuentra en proceso de afectación, ya que está siendo ahuyentada por el crecimiento de la frontera urbana, es por esta razón que en el predio la fauna presente es en realidad escasa. También hay especies de fauna protegidas por la NOM-059-SEMARNAT-2010, particularmente algunos reptiles como iguanas y lagartijas, identificadas como especies críticas en la estructura actual del sistema ambiental, cuyas poblaciones están siendo desplazadas.

Es importante hacer notar que el turismo es la vocación de la región de Villa del Mar y esta actividad no tendría que tener *per se* un impacto negativo en el ambiente, si esta es regulada y apoyada con base en los nuevos criterios ecológicos de sustentabilidad, como puede ser el nuevo POEL de Cabo Corrientes

Aunque la mayoría de los impactos negativos se localizan dentro de las primeras dos etapas del proyecto, se consideran de orden temporal y presentan la ventaja de que pueden ser prevenidos, y en su caso, mitigados. Para esto, se tomará una serie de medidas ambientales que serán propuestas en el *Capítulo VI* del presente documento, con el fin de evitar, disminuir, mitigar y/o compensar los efectos propios del **PROYECTO.**

Por tal motivo, esta Delegación concluye que en la **MIA-P** se identificaron, describieron y evaluaron los posibles impactos ambientales que por la realización de las obras y actividades del proyecto podrían suscitarse en el SA del cual formarán parte, cumpliendo con lo establecido en el artículo 30 de la **LGEEPA** así como con lo dispuesto en el artículo 12, fracción V de su **REIA**.

15. Que la fracción VI del artículo 12 del **REIA**, establece que la **MIA-P** bajo análisis debe contener las estrategias para la prevención y mitigación de los impactos ambientales acumulativos y residuales identificados del SA; en este sentido, el **PROMOVENTE,** propone doce medidas de prevención, mitigación y compensación en listadas en la siguiente tabla:

Componente afectado	impacto	Medidas de mitigación	Medidas compensación
FLORA	Reducción de la cobertura vegetal de las áreas de acahuales	Son terrenos agropecuarios y son acondicionamientos de áreas para el desarrollo turístico	Se pretende llevar a cabo un Programa de Reforestación con especies nativas en áreas abiertas del desarrollo así como un Programa de Protección - Conservación de Fauna que pueda localizarse en el predio. .
FAUNA	Alteración de comportamiento de fauna Ahuyentamiento de la fauna local	-Apoyar al programa local de conservación de tortuga marina y cocodrilo. -Evitar la iluminación directa hacia la zona federal durante la temporada de anidación de tortugas marinas. -Establecer pasos de fauna en la malla perimetral del predio para el libre tránsito*. -Establecer muestreos de fauna dentro del predio para detectar el aumento o reducción de la diversidad y abundancia de las especies detectadas en el sitio del proyecto.	Establecer estaciones de monitoreo de fauna y llevar a cabo un registro fotográfico para realizar un catalogo informativo y dar a conocer a los visitantes las especies de fauna que pueden visualizar en la zona como parte de educación ambiental. Continuar con las actividades de apoyo a los programa locales como el de Conservación de Tortugas Marinas. Y Establecer los monitoreo de fauna de manera calendarizada
PAISAJE	Modificación de la calidad del paisaje por la edificación de estructuras ajenas al paisaje natural	El área frente al proyecto recibirá limpieza continua para evitar la acumulación de residuos, lo que ayudará a mantener en las mejores condiciones dicha área. A su vez, en caso de observarse residuos en el mar, se procederá a realizar su retiro y deposición en sitios adecuados, esto con la finalidad de	Se revisarán los materiales y acabados, incluyendo colores finales exteriores de las estructuras con la finalidad de que sean los recomendados.

		evitar acumulación que pudiera contaminar la playa y afectaciones a la fauna.	
AGUA	Generación y descarga de aguas residuales por operación de la infraestructura	Continuar con el sistema de tratamiento de aguas residuales por la micro planta de tratamiento y cumplir con la NOM-003-SEMARNAT-1996.	Se establece la implementación de un sistema de monitoreo constante de los paramentaros establecidos en la NOM para el cumplimiento de este instrumento además de continuar con el rehúso de agua tratada en riegos de áreas verdes y jardines del desarrollo.

Medidas generales de prevención de los impactos ambientales para la etapa: Operación y mantenimiento.

Para evitar la aparición de fauna nociva (cucarachas, moscas, ratas) los contenedores de residuos sólidos contarán con tapadera, los desechos serán embolsados antes de ser trasladados a su destino previo (centro de acopio).
Queda prohibida la pesca, caza, colecta y cualquier afectación a cualquier especie de fauna que pudiera identificarse en el sitio de proyecto y sistema ambiental (SA)
Queda prohibido la elaboración de fogatas o quema de residuos vegetales.

Está Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **PROMOVENTE** en el Capítulo VI de la **MIA-P**, son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/ o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por la preparación del sitio, operación y mantenimiento, del proyecto.

16. Que en el Artículo 12 fracción VII del **REIA**, se establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y en su caso la evaluación de alternativas para el **PROYECTO**, los cuales resultan relevantes puesto que permiten proyectar el comportamiento del SA ante tres escenarios posibles; sin proyecto, con proyecto y con el **PROYECTO** incluyendo las medidas de mitigación.

Atributo ambiental	Escenario sin la construcción del proyecto	Escenario con la operación del proyecto y medidas de mitigación
Estado de conservación de los ecosistemas terrestres	La operación del proyecto no alterará ningún sitio con atributos bióticos importantes Si los espacios ya urbanizados no son aprovechados al máximo, la demanda de áreas de esparcimiento, se expandirá hacia las periferias afectando así las pocas áreas naturales.	El proyecto aprovecha un área ya modificada desde hace varios años y ofrece un tipo de servicio a la oferta de la zona. El uso máximo del espacio, si se emplean las medidas adecuadas de mitigación, puede atraer derrama económica y darle certidumbre ambiental a la creación de nuevos asentamientos.
Manejo de residuos	El proyecto construido actualmente produce residuos del tipo domestico, los cuales son recabados de forma temporal en un sitio para tal fin denominado "Cuarto de basura"	En la etapa operativa se continuará con la generación de residuos del tipo domésticos, sin embargo se pondrá en práctica la separación de residuos y el reciclado de aquel residuo que lo permita para minimizar al máximo los residuos que lleguen al vertedero municipal, a través del servicio de limpieza pública.

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31.
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

Ecosistemas Prioritarios	El predio colinda con un ecosistema de Estero (**Laguna deltaica Sin Presencia de Manglar**) en la porción Sur y la playa arenosa del Océano Pacífico	No se alterará el área colindante por la etapa operativa del proyecto, por el contrario se podrá participar en campañas de limpieza de este cuerpo de agua en conjunto con la autoridad municipal, además se establece la NO afectación de la zona de playa pues se cuenta con la concesión de ZFMT mediante oficio DGZF-1006/10 EXPEDIENTE1914/JAL/2009 16.27S.714.1.7-129/2009 de fecha 17 de agosto de 2010, Uso autorizado: Servicios turísticos; Uso Fiscal: General. incluyendo las obras existentes. Además de continuar con el apoyo al programa de protección de la tortuga marina así como la implementación del monitoreo de fauna de manera calendarizada dentro de las instalaciones del desarrollo.
Demanda Turística	El sitio ofrece un número regular de servicios, aunque no hay suficiente infraestructura.	El proyecto ofrecerá un mayor atractivo para los turistas y usuarios. No se provocará fenómenos migratorios de ninguna índole, todos los empleados de la etapa operativa será gente local y/o localidades cercanas como Maito y Tehuamixtle. Por el contrario se incorporarán a la población económicamente activa nuevas fuentes de empleos de manera directa y permanente.

De acuerdo con lo anterior, en la **MIA-P** del **PROYECTO** evaluado; el **PROMOVENTE** manifestó que de no ejecutarse el proyecto (pronostico sin proyecto), el predio permanecería como se encuentra actualmente; el cual, se encuentra sobre un área verde cultivada con la palmera cocotera *Cocos nucifera*. Dado que esta área es utilizada por los visitantes del Hotel Península Cabo Corrientes, la fauna nativa ha sido ahuyentada.

Al respecto, la PROMOVENTE declara que, ni el área de influencian (AI), ni el sistema ambiental (SA) se ven afectados significativamente por las acciones del proyecto. Por lo tanto, la tendencia esperada del AI y del SA es, en la zona de tierra firme es el cambio de uso de suelo ocasionado por los habitantes de las comunidades locales, quienes deforestan (desmontan) para sembrar cultivos útiles para su consumo o comercialización, o bien para pastorear ganado; y la franja costera tiene una tendencia de construcción de hoteles y casas habitación, gracias a la belleza escénica del lugar.

Programa de Vigilancia Ambiental

El programa de vigilancia ambiental se establece de acuerdo a las medidas de mitigación, compensación y prevención de impactos ambientales propuestas y aprobadas por la autoridad, con la finalidad de verificar y garantizar su cumplimiento, y de esta manera reducir la acción de los impactos identificados.

Para el Programa de Vigilancia Ambiental, la PROMOVENTE señala los siguientes objetivos y alcances.

Estructura del programa ambiental

El Programa de Vigilancia Ambiental está conformado por los siguientes programas que retoman las medidas preventivas y de mitigación propuestas en el capítulo VI del presente estudio:

1. Programa de gestión y manejo de residuos
2. Programa de conservación de áreas de vegetación nativa
3. Programa de limpieza y restauración del área en caso de abandono

4.- Programa de conservación de fauna (terrestre y marina) Se asignará una persona encargada de llenar y resguardar la bitácora ambiental, en la cual se plasmen todas las acciones relacionadas con las medidas preventivas, de compensación o de mitigación de impactos ambientales. Esta bitácora será supervisada periódicamente por la promovente.

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31.
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

Objetivos
Mediante la implementación de este Programa de Vigilancia Ambiental, se pretende establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en el Capítulo VI de este documento.
Además, mediante este programa se espera comprobar la eficiencia de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas, y en caso de detectar que existen deficiencias en las medidas propuestas, determinar las causas y establecer los ajustes necesarios para que la medida se lleve con éxito y cumpla con los objetivos.

Responsable
La persona encargada de aplicar el Programa de Vigilancia Ambiental, será el Gerente Ambiental permanente contratado por el promovente. Este Gerente representará al promovente en el área del proyecto y será directamente responsable del funcionamiento sustentable durante las actividades de operación y mantenimiento del proyecto.

Por lo anterior, esta Delegación concluye que el **PROMOVENTE** cumple con lo dispuesto en la fracción VII del artículo 12 del **REIA**, al incluir en la **MIA-P** los pronósticos esperados, sin el desarrollo del proyecto y con el desarrollo del proyecto y la aplicación oportuna de las medidas de prevención y mitigación.

ANÁLISIS TÉCNICO

17. Que de acuerdo con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA** y al artículo 44 primer párrafo del **REIA** señalan que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

> *"I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
>
> *II. La utilización de los recursos naturales, en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y... "*

En relación con lo anterior, esta Delegación realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la **MIA-P** ingresada al **PEIA**, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales potenciales a derivarse por el desarrollo del **PROYECTO** y determinar su viabilidad ambiental; y que el mismo contempla la aplicación voluntaria de medidas de prevención y mitigación por parte del **PROMOVENTE**, para reducir al mínimo los efectos negativos al ambiente, concluyendo que la ejecución del **PROYECTO** ocasionará impactos ambientales que no representan riesgo alguno para la integridad funcional del SA.

18. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **PROYECTO**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del **PROYECTO**, esta Delegación destaca los siguientes puntos que fueron determinantes para la toma de decisión:

a) Que el **PROYECTO** se En concordancia con el Proyecto de Conservación y Manejo sustentable de recursos forestales en México PROCYMAF, financiado parcialmente con recursos del Banco Mundial, para proyectos de inversión de ejidos y comunidades en donde el ejido beneficiario aporto el 25% se recibieron apoyos adicionales ya que se cumplió con la elaboración de los estudios previos y los términos de referencia publicados tal fin.

El informe antes citado deberá evidenciar de manera clara la situación de desarrollo del **PROYECTO**, detallando de forma individual y pormenorizada el grado de cumplimiento alcanzado a la fecha de elaboración del informe, de todos y cada uno de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo, asimismo, en dicho informe se deberán especificar las fechas exactas en las cuales dieron inicio y/o conclusión en su caso, las diferentes etapas de desarrollo del **PROYECTO**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**. El informe podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Jalisco, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma cómo el **PROMOVENTE** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario no procederá dicha gestión.

TERCERO. Que de acuerdo con el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco y Código Urbano para el estado de Jalisco, es atribución de la autoridad municipal los permisos y autorizaciones para el control de la edificación, altura y niveles de los inmuebles.

CUARTO. De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 del **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los impactos ambientales de las obras y actividades del **PROYECTO** referidas en el Término PRIMERO, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, concesiones, permisos, 1icencias, entre, otros que se requieran para la realización de las actividades del **PROYECTO** en referencia.

La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones en el ámbito de sus respectivas competencias.

QUINTO. La presente resolución se emite únicamente en materia ambiental por las obras y actividades descritas en el Término PRIMERO del presente oficio y que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados de la realización de obras y actividades relacionadas con la construcción de un Operación de obras y actividades del Desarrollo Turístico Cabañas El Cielito, que constará de la instalación de cocina, bares y barras, sanitarios, vestidores, alberca, área de camastros y asoladores, almacenes y oficina, las cuales se ajustan a lo establecido en la **LGEEPA** en su artículo 28 fracciones IX y X y en el artículo 5 incisos Q) y R) del **REIA**.

SEXTO. La presente resolución no autoriza la realización de ningún tipo de obras o actividades que no estén listadas en el Término PRIMERO del presente oficio; no obstante lo anterior, en el momento que el **PROMOVENTE** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **PROYECTO** deberá hacerlo del conocimiento de esta Delegación de manera previa y oportuna, atendiendo lo dispuesto en el Término SÉPTIMO del presente oficio.

SEPTIMO. El **PROMOVENTE** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del **REIA**, en caso de que se desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Autoridad proceda conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

OCTAVO. El **PROMOVENTE**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **PROYECTO**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación, en los términos previstos en el artículo 28 del **REIA**, con la información particular, suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios planteados no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le resulten aplicables, así como lo indicado en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, previo al inicio de las actividades del proyecto que se pretendan

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31.
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

modificar, el **PROMOVENTE** deberá notificar dicha situación a esta Delegación, previo al inicio de las actividades del proyecto que se planeen modificar, realizando el trámite SEMARNAT-04-008. En consecuencia a lo anterior, queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

NOVENO. De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA**, que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el Artículo 47 primer párrafo del **REIA**, esta Delegación establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas para el **PROYECTO**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes,

CONDICIONANTES:

El **PROMOVENTE** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los Artículo 15 fracciones I a la V y 28 párrafo primero de la LGEEPA; así como en lo que señala el Artículo 44 del REIA en su fracción III una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el PROMOVENTE para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación establece que el PROMOVENTE deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la MIA-P, las cuales esta Delegación considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del sistema ambiental del PROYECTO evaluado, asimismo deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales, aplicables al desarrollo del PROYECTO sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta Delegación está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.

2. Presentar ante la PROFEPA en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la recepción del presente oficio resolutivo, el PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL, con las adecuaciones, producto de la aprobación del presente resolutivo, que permita seguir el cumplimiento y la ejecución de cada una de las medidas preventivas y de mitigación establecidas para cada uno de los impactos ambientales, con énfasis en los identificados como relevantes y descritos en el CONSIDERANDO NÚMERO 15 del presente oficio, de forma tal que se permita que durante la vida útil del PROYECTO, no se incrementen los niveles de significancia. En el mencionado programa se deberá proponer los niveles o límites que definan cuando un impacto se acerque a un nivel crítico preestablecido, considerando como estado inicial la situación ambiental actual del área donde se presente desarrollar el PROYECTO.

Dicho programa tiene como finalidad verificar la eficacia de las condicionantes establecidas todas y cada una de las medidas de prevención y mitigación ambientales propuestas por el PROMOVENTE, mismas que fueron citadas en el CONSIDERANDO NÚMERO 15 del presente, así como las establecidas en el presente oficio, por lo que se deberán presentar dentro de las propuestas de programas y del reporte de cumplimiento y seguimiento respectivo (señalado en el TÉRMINO DECIMO), los correspondientes indicadores ambientales de desempeño de las acciones o medidas que permitan medir su eficacia respecto de la disminución del impacto ambiental al que se enfoca, y en los casos que sea aplicable, los niveles o límites que definan cuando se requiera de acciones emergentes de modificación, corrección o compensación a las acciones realizadas para evitar la afectación ambiental en el área de influencia del PROYECTO, por lo que también se deberán proponer los ajustes o modificaciones a las acciones realizadas para evitar la afectación ambiental en el área de influencia del PROYECTO.

1. Proponer a la SEMARNAT para su aprobación en los siguientes 3 meses, de recibido el presente oficio. un Programa de educación ambiental permanente para los residentes y visitantes mediante capacitación directa de empleados y

para la sensibilización de los usuarios del proyecto, por medio de difusión de información por carteles, pláticas y señalética.

2. Deberá evitarse la introducción de nuevas especies o individuos de vegetación exótica para fines de ornamentación u otros, debiéndose mantener control sobre las especies ya establecidas para evitar su propagación e invasión en el Área de Influencia y Sistema Ambiental del Proyecto. El ingreso de mascotas al sitio deberá ser restringido y permanecer bajo estricto control, debiendo evitar que las mascotas anden sueltas por los terrenos del Proyecto, ya que pueden generar impactos directos sobre la fauna silvestre nativa. Queda prohibido la reproducción y la residencia permanente de animales domésticos; así como la captura, recolección, daño o comercialización de individuos de especies vegetales o animales presentes en el sitio del **PROYECTO**.

3. Seguros y garantías

Con fundamento en lo establecido en el penúltimo párrafo del Artículo 35 de la LGEEPA, que faculta a esta autoridad para exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condicionantes establecidas en esta autorización y toda vez que el Artículo 51 del REIA señala que la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de estos instrumentos de garantía respecto de las condicionantes establecidas en esta resolución cuando las obras o actividades se lleven a cabo actividades en presencia de especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial; conforme lo estableció el PROMOVENTE en la MIA-P, así como en las **aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones** al contenido de la **MIA-P**. Por lo que la PROMOVENTE deberá presentar a esta Unidad Administrativa, en un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha de recepción de esta autorización, la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo. El tipo, monto y mecanismo de adquisición de dicho instrumento responderá a los resultados de un estudio técnico económico que presente la PROMOVENTE, atendiendo al costo económico que implica el cumplimiento de las obras y actividades de los TÉRMINOS y CONDICIONANTES, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos.

Una vez validada la propuesta de garantía, la PROMOVENTE deberá acatar lo establecido en los Artículos 53 y 54 del REIA.

DECIMO. El **PROMOVENTE** deberá presentar informes del cumplimiento de todos y cada uno de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas que propuso en la **MIA-P**. El informe citado deberá ser presentado en Original a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Jalisco para su respectiva verificación y únicamente ingresar copia de los mismos a esta Unidad Administrativa; asimismo deberá especificar el o los períodos reportados. El primer informe deberá ser presentado **un mes posterior** al inicio de las actividades de preparación del sitio y construcción del **PROYECTO**; subsecuentemente deberán ser presentados de forma **semestral** durante la etapa de preparación y construcción y anual, durante los primeros **cinco (5) años** de su operación, contados a partir de la fecha de conclusión de la etapa de construcción, tomando como base las fechas de las diferentes etapas de desarrollo del **PROYECTO**, las cuales deberán ser notificadas de acuerdo a lo establecido en el Término DÉCIMO del presente resolutivo, salvo que en otros apartados dé este resolutivo se indique lo contrario.

DÉCIMO PRIMERO. El **PROMOVENTE** deberá dar aviso a esta Delegación del inicio y la conclusión de las diferentes etapas de desarrollo del **PROYECTO** conforme a lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del **REIA**, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Jalisco y a esta Delegación, la fecha de inicio de las actividades autorizadas, dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **quince (15) días hábiles** posteriores a que esto ocurra.

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31.
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

DÉCIMO SEGUNDO. La presente resolución a favor del **PROMOVENTE** es personal, en consecuencia, de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, el cual dispone que el **PROMOVENTE** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones contenidas en el presente oficio resolutivo.

DÉCIMO TERCERO. El **PROMOVENTE** será el único responsable de garantizar 1a realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **PROYECTO**, que no hayan sido considerados, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el área del proyecto, así como en su Sistema Ambiental, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

DÉCIMO CUARTO. La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará y verificará el debido cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como de los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que se establecen en los artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

DÉCIMO QUINTO. El **PROMOVENTE** deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas al expediente del **PROYECTO** como son la **MIA-P**, sus anexos, la Información Adicional, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO SEXTO. Se hace del conocimiento del **PROMOVENTE**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la **LGEEPA**; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

DÉCIMO SEPTIMO. Con fundamento en los artículos 2, 35, 36, 38 y 39 de la LFPA, se notificará el presente oficio resolutivo al C. Salvador Chávez González, en el domicilio señalado para tales efectos.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

C.P. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

C.c.p. C. Presidente Municipal de Cabo Corrientes, Jalisco.
C. Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco.
C. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.
C. Delegación en Jalisco de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Expediente: 14/MP-0478/09/18

SHG/JVM

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 68 53 00, Fax. 36 68 53 31.
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx